

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 1970

No. 16,714

CONTENIDO

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 330 de 15 de octubre de 1970, por el cual se autoriza un presupuesto.
Decreto de Gabinete No. 331 de 15 de octubre de 1970, por el cual se establece el Decreto de Gabinete.
Decreto de Gabinete No. 332 de 15 de octubre de 1970, por el cual se adopta una modificación.
Decreto de Gabinete No. 333 de 15 de octubre de 1970, por el cual se autoriza traspaso a título gratuito un lote de terreno.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto No. 238 de 15 de octubre de 1970, por el cual se dictan unas disposiciones.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato No. 55 de 5 de octubre de 1970, celebrado entre la Nación y Domingo Díaz A. en representación de Phelps Dodge de Panamá S. A.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

AUTORIZASE UN PRESUPUESTO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 330
(DE 15 DE OCTUBRE DE 1970)
por el cual se autoriza el Presupuesto de la Comisión Nacional de Reforma Educativa.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorizase el presupuesto de la Comisión Nacional de Reforma Educativa por la suma de B/. 15,250.00 para el periodo del 1º de octubre al 31 de diciembre de 1970, con cargo a la partida 03.1.01.01. así:

| | |
|---------------------------------|----------------------|
| Servicios Personales | 3,000.00 |
| 905 Viáticos | 3,000.00 |
| Servicios No Personales | 1,000.00 |
| 103 Public. Impr. y Encuad. | 1,000.00 |
| Gastos Generales | 11,250.00 |
| i. Corrientes | |
| 201 Alimentación | 1,000.00 |
| 204 Combustibles y Lubricantes | 250.00 |
| 205 Materiales y Suministros | 1,000.00 |
| 206 Gastos Varios e Imprevistos | 3,000.00 |
| ii. de Capital | |
| 221 Maquinaria y Equipo en Gral | 6,000.00 |
| TOTAL | B/. 15,250.00 |

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de octubre de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lcdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro.

Dr. GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación.

JOSE GUILLERMO AIZPURU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias.

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia.

JULIO E. HARRIS

ADICIONASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 331
(DE 15 DE OCTUBRE DE 1970)
por el cual se modifica el Decreto de Gabinete No. 316 de 23 de septiembre de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Ic.: El Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 316 de 23 de septiembre de 1970, se modifica así:

Dónde Dice:

Se elimina el siguiente cargo en el Ministerio de Gobierno y Justicia, Clasificación de la Guardia Nacional, Despacho del General

Unidad Mensual 4 Meses

Secretaría del General 1 600 2,400
Debe Decir:

Se elimina el siguiente cargo en el Ministerio de Gobierno y Justicia, Sub-Programa de Seguridad Nacional y Mantenimiento del Orden Público:

Cargo Unidad Mensual 4 Meses

Planificador V 1 600 2,400

Artículo II: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: Avenida 5a Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza) Avenida 5a Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)

Teléfono: 22-3271

Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días
del mes de octubre de mil novecientos setenta.Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.Ministro de Hacienda
y Tesoro,

Dr. GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPUEl Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADOEl Ministro de Agricultura y Ganadería.
CARLOS E. LANDAU.El Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDOEl Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVELEl Ministro de Trabajo
y Bienestar Social.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
JULIO E. HARRIS

ADOPTANSE UNAS MEDIDAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 332
(DE 15 DE OCTUBRE DE 1970)Por el cual se adoptan medidas relativas al
Concurso Literario "Ricardo Miró".

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Concurso Literario Ricardo Miró establecido por la Ley No. 27 de 4 de septiembre de

1946, ha contribuido eficazmente al adelanto intelectual del país, como lo demuestra el número de obras de considerables méritos premiadas en sus diferentes certámenes;

Que la experiencia adquirida con la práctica de dicho Concurso, aconseja la adopción de enmiendas que incrementen sus beneficios para la cultura nacional,

DECRETA:

Artículo Primero. El Concurso Literario "Ricardo Miró" comprenderá las siguientes secciones: Novela, Cuento, Poesía, Teatro y Ensayo.

Artículo Segundo. Habrá un premio único para la obra que el respectivo jurado escoja como la mejor de las que anualmente se presenten al Concurso en cada una de las Secciones mencionadas. El premio consistirá en la suma de dos mil balboas (B/. 2.000.00), medalla de oro y pergamo.

Artículo Tercero. Las obras premiadas se publicarán por cuenta del erario en primera edición, no menor de dos mil (2,000) ejemplares, doscientos cincuenta (250) de los cuales recibirá el autor y los restantes quedarán en poder del Instituto Nacional de Cultura y Deportes para distribuirlos del modo que fuere conveniente.

Artículo Cuarto. Para cumplir las disposiciones del presente Decreto de Gabinete, se incluirá en el presupuesto de gastos del Instituto de Cultura y Deportes, de cada ejercicio fiscal, la suma de dieciocho mil balboas (B/. 18,000.00).

Artículo Quinto. Las condiciones del Concurso y los procedimientos administrativos para su realización, serán reglamentados por el Instituto Nacional de Cultura y Deportes, con arreglo al Decreto de Gabinete No. 144 de 2 de junio de 1970.

Artículo Sexto: Queda modificada la Ley 27 de 4 de septiembre de 1946.

Artículo Séptimo. Este Decreto de Gabinete, comenzará a regir a partir de su promulgación
Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno

y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones

Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda

y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU
El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO
El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU
El Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO B.
El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.
El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
a.i.
JOSE DE LA ROSA CASTILLO
El Ministro de la Presidencia,
a.i.
JULIO ENRIQUE HARRIS.

**AUTORIZAS EL TRASPASO A TÍTULO
GRATUITO UN LOTE DE TERRENO**

DECRETO DE GÁBINETE NUMERO 333
(DE 15 DE OCTUBRE DE 1970)
por el cual se autoriza a la Zona Libre de Colón, traspasar a título gratuito al Club de Extranjeros, S. A., un lote de terreno.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que la Zona Libre de Colón es propietaria de la parcela No. 5A ubicada en la ciudad de Colón y distinguida como Finca No. 4840; inscrita al Tomo 716, Folio 214, Asiento 1, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Que el Gobierno Revolucionario considera de beneficio para la ciudad de Colón que el Club de Extranjeros, S. A. obtenga a título gratuito la propiedad del sector que ocupa esa sociedad y que forma parte de la Finca No. 4840 antes mencionada.

Que la dicha Finca No. 4840 fue cedida a la Zona Libre de Colón mediante Decreto-Ley No. 10 de 5 de junio de 1958.

Que el artículo 4º de dicho Decreto-Ley establece limitaciones en cuanto a la facultad de enajenar dicha finca.

Que corresponde al Consejo de Gabinete autorizar a la Zona Libre de Colón para que pueda segregar y enajenar un lote de terreno de la finca No. 4840 a favor del Club de Extranjeros, S. A.

DECRETA:

Artículo 1º. Autorizase a la Zona Libre de Colón para que de su finca No. 4840, inscrita al Tomo 716, Folio 214, Asiento 1, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, segregue y traspase a título gratuito al Club de Extranjeros, S. A., un lote de terreno conforme las medidas, linderos y cabida que apruebe la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón.

Artículo 2º. Se establece como requisito para la cesión la condición de que el Club de Extranjeros, S. A., no podrá enajenar los terrenos que se le traspasen en virtud de esta autorización, pero podrá gravarlos en garantía de obligaciones contraídas en beneficio de esa sociedad. Esta condición deberá consignarse expresamente en la Resolución de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón y en la Escritura correspondiente.

Artículo 3º. Autorizase a la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón para que determine e incluya en la Escritura de traspaso, como condición de la cesión, cualesquiera otros requisitos que estime pertinentes a la mejor defensa y protección de los intereses de la Nación y de la Zona Libre de Colón.

Artículo 4º. Autorizase a la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón para que, por conducto del Gerente o de su Presidente, otorgue la Escritura correspondiente y firme los documentos pertinentes.

Artículo 5º. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de 1970.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
LIC. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JULIO E. HARRIS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DIRCTANSE UNAS DISPOSICIONES

DECRETO NUMERO 280 (DE 15 DE OCTUBRE DE 1970)

por el cual se dictan disposiciones sobre mercaderías almacenadas en las Aduanas de la República de Panamá, y se derogan unas disposiciones.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales, y en especial la que le confiere el Artículo 487 del Código Fiscal,

DECRETA:

Artículo 1o. Las mercancías almacenadas en los locales de las Aduanas que funcionan en los puestos habilitados de la República podrán permanecer en esos recintos por un plazo de tres días hábiles sin causar tasas por bodegaje.

Artículo 2o. Vencido el plazo anterior, dichas mercancías estarán sujetas al pago de los derechos de bodegaje, conforme a la tarifa siguiente:

a) Por cada caja de mercancía o efectos, durante los primeros 30 días, B/. 0.25 diarios.

b) Por cada caja de mercancías o efectos, después de 30 días, B/. 1.00 diarios.

Artículo 3o. Las mercancías o efectos que causen derechos de bodegaje no podrán ser retiradas de las aduanas sin antes haber pagado la tasa correspondiente.

Artículo 4o. Las mercancías o efectos se rematarán conforme a lo establecido en los Artículos 566 al 571 del Código Fiscal.

Artículo 5o. Deróganse los Decretos No. 24 de 13 de febrero de 1958, No. 64 de 19 de febrero de 1962 y No. 105 de 19 de junio de 1964.

Artículo 6o. Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 55

Entre los suscritos a saber: Fernando Manfredo Jr., Ministro de Comercio e Industrias.

debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1970, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra Domingo Díaz Arosemena, varón, mayor de edad, panameño, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-92-557, actuando en su carácter de Representante Legal de la sociedad denominada Phelps Dodge de Panamá, S. A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, según consta al Folio 571 del Tomo 557, Asiento 101,587, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público quien en adelante se denominará La Empresa, han convenido en celebrar el presente contrato para modificar el contrato No. 1 de 8 de enero de 1968, celebrado entre las partes según la Ley No. 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción en la forma indicada a continuación:

El parágrafo a) de la Cláusula Segunda del Contrato No. 1 de 8 de enero de 1968, celebrado entre Phelps Dodge de Panamá, S. A. y el Gobierno Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 16.038 de 26 de enero de 1968, quedará así:

a) Invertir por lo menos la suma de setecientos cincuenta mil balboas (B/.750.000.00) en activo fijo y capital de trabajo y mantener dicha inversión durante todo el tiempo de duración de este contrato.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de septiembre de 1970, por las partes contratantes,

Por la Nación,

El Ministro de Comercio
e Industrias

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

Por la Empresa,

Domingo Díaz A.
Céd. No. 8092-557.

Refrendo:

Manuel B. Moreno,
Contralor General de la República.

— 0 —

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Junta Provisional de Gobierno.—Panamá, 5 de octubre de 1970.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

AVISOS Y EDICTOS

CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 2

En la Asesoría Legal del Departamento de Control Patronal y Cobros de la Caja de Seguro Social, se recibirán propuestas en Papel Sellado con su correspondiente Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez de la mañana del día 28 de octubre de 1970, para la compra de los Bienes que le fueron rematados a la Empresa Cia. Caoba Ratcliffe Ltda., y que la Caja de Seguro Social procede a vender por este medio de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Fiscal.

Los pliegos de especificaciones para la venta de Bienes de propiedad de la Caja de Seguro Social que se hace por medio de este Concurso de Precios, pueden ser retirados en la Asesoría Legal del Departamento de Control Patronal y Cobros de la Caja de Seguro Social, en el Edificio de Administración ubicada en la intersección de la Calle 17 Oeste y Calle "H" de esta ciudad.

Las propuestas deberán ajustarse a las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás disposiciones vigentes que regulan la materia. Además, deberán acompañar Certificado de Paz y Salvo Nacional y de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 21 de Septiembre de 1970.

Asesor Legal

Lic. Angel Vega Méndez

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 6

En la Asesoría Legal del Departamento de Control Patronal y Cobros de la Caja de Seguro Social, se recibirán propuestas en Papel Sellado con su correspondiente Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez de la mañana del día 30 de octubre de 1970, para la compra de los Bienes que le fueron rematados a la Productora Isthmeña de Calzados, S. A. y que la Caja de Seguro Social procede a vender por este medio de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Fiscal.

Los pliegos de especificaciones para la venta de Bienes de propiedad de la Caja de Seguro Social que se hace por medio de esta Licitación Pública, pueden ser retirados en la Asesoría Legal del Departamento de Control Patronal y Cobros de la Caja de Seguro Social, en el Edificio de Administración, ubicado en la intersección de la Calle 17 Oeste y Calle "H" de esta ciudad.

Las propuestas deberán ajustarse a las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, y demás disposiciones vigentes que regulan la materia. Además, deberán acompañar Certificado de Paz y Salvo Nacional y de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 21 de Septiembre de 1970.

Asesor Legal

Lic. Angel Vega Méndez

LUIS A. BARRIA

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, ha sido presentada en esta fecha, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por Yolanda Maiolini contra Compañía Interamericana de Seguros, S. A.

Panamá, dos de octubre de mil novecientos setenta
Secretario del Juzgado Primero
del Circuito de Panamá

Luis A. Barria

L. 275399

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, por este medio avisa al público que mediante la Escritura Pública N° 4586 de 11 de sep-

tiembre de 1970, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado al señor Gilberto Ayala Araya, el establecimiento comercial denominado "SALON GIL BAR" el cual funciona en el Barrio de Balboa en la ciudad de La Chorrera, en la Avenida Rockefeller.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de septiembre de 1970.

Vicente Sang Ch.

L. 270240

(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública No. 3300, de 9 de julio de 1970, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al tomo 727, folio 391, asiento 120831, ha sido disuelta la sociedad denominada Salinas Compañía Naviera, S. A.

L. 362831

(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública No. 3359, de 13 de julio de 1970, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al tomo 728, folio 598, asiento 119-730 ha sido disuelta la sociedad denominada Compañía Naviera Punta Arenas, S. A.

L. 262650

(Única publicación)

SEGUNDO AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por El Banco Nacional de Panamá contra Olga Isabel Chanis de Boyd mediante resolución de esta misma fecha, se ha señalado el día diecisésíes (16) de noviembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el Segundo Remate de las siguientes fincas de propiedad de la demandada Olga Isabel Chanis de Boyd:

Finca N° 22.231, inscrita al folio 440, tomo 521, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, "que consiste en un lote de terreno marcado con la letra A-Tres de la Urbanización El Cangrejo, situado en las Sabanas de esta ciudad, sobre el cual hay construido un edificio denominado Alina, de concreto armado, columnas y vigas de anarre de concreto, paredes de bloques de cemento, piso de mosaicos y techo de concreto, azotea, edificio que consta de nueve pisos incluyendo la planta baja, el cual ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados; tiene un garaje de techo de alumalife, suelo de cemento y armazón de acero, el cual ocupa una superficie de trescientos ochenta metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados. Linderos del terreno: Norte, Lote A-Cuatro de la misma parcela; Sur, Lote A-Dos de la misma parcela; Este, lote A-Treinta y ocho de la misma parcela; Oeste, camino de la Lobería. Medidas: Norte y Sur, cuarenta y cinco metros; Este y Oeste, veinte metros. Superficie: novecientos metros cuadrados.

Finca N° 10.231, inscrita al folio 108, tomo 819, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, "que consiste en un lote de terreno ubicado en esta ciudad, sobre el cual hay construida una casa de seis pisos que consta de doce apartamentos, de paredes de bloques de cemento debidamente repelladas, pisos de mosaicos y techo de concreto, azotea, la cual ocupa la totalidad del terreno sobre la cual está edificada. Linderos del Terreno: Norte, con la Calle H; Sur, lote de Eduardo Alberto Ramírez, Este, casa de Guillermina Correa; Oeste, lote vendido de esta finca a Angel María Lopez. Medidas: Norte, catorce metros cincuenta centímetros; Sur, una linea quebrada de dos tramos, el primero de quince metros treinta centímetros, y el segundo de catorce metros cincuenta centímetros; Este, diecinueve metros ochenta y seis centímetros; Oeste, diecinueve metros cincuenta y dos centímetros.

tros. Superficie: doscientos sesenta y tres metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados.

Servirá de base para la subasta la suma de Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Nueve Balboas con Diecinueve Centésimos (B/278.779.19), y será postura admisible la que cubra por lo menos la mitad (1/2) de esa cantidad y se podrá hacer postura por cualquiera de las dos fincas.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si en la fecha antes señalada no se presentare postor alguno, se efectuará el día siguiente, diecisiete (17) de noviembre, un Tercer Remate, en el que se aceptarán posturas por cualquier suma, previo el depósito de Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, seis de octubre de mil novecientos setenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor. Luis A. Barria.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por Nordstrom e Hijos S. A. contra el señor Pablo Fiori Mondragón, se ha señalado las horas hábiles del día veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos setenta (1970), para llevar a la práctica el Remate a fin de que con el producto del remate, se pague a la firma demandante el valor de su deuda.

El bien en remate se detalla así:

"Carro marca "Volkswagen", Fastback, de dos puertas, del año de 1969, color gris claro, con motor número U0171858, sin placa de circulación, cuatro llantas en mal estado, la de repuesto también en mal estado, luz de señal delantera derecha rota, interior en buen estado, motor regular estado, tiene radio, toca cintas no funciona, falta el limpiador derecho del para-brisas, los vidrios todos están en buen estado".

La base para el remate del bien descrito es la suma de mil quinientos balboas (B/1.500.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra el total de la base señalada, y para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho, el cinco (5%) por ciento de la base señalada para el remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Art. 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1964).

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy quince (15) de octubre de mil novecientos setenta (1970) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la ley.

El Secretario.

Aristides Ayerza S.

L. 279486
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintinueve (29) del mes en curso para que, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en el juicio ejecutivo propuesto por Guillermo Tribaldos Jr. y Cía., S. A., contra Porfirio Zapata, que se describen así:

Una Caja de Música, conteniendo cien discos, con un valor pericial total de ochocientos balboas (B/800.00) depositada en poder del señor Ramiro Castrellón Bonilla en Tolé.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de ochocientos balboas (B/800.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a efecto el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 5 de octubre de 1970.

Secretario.

Félix A. Morales

L. 279067
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION NUMERO 60

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 352 del Código Judicial, a Domingo Hernández.

HACE SABER:

Que en el juicio de Adopción propuesto por Engel Hamedio Girón y su esposa Bertilda María Argumedes de Girón, para adoptar al menor César Augusto Hernández Girón, hijo de Domingo Hernández, y Adelita Isabel Cozzarelli, se ha dictado la siguiente Resolución cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice:

Resolución No. 1236 Tribunal Tutelar de Menores, Panamá, primero de julio de mil novecientos setenta.

Vistos:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Concede a Engel Hamedio Girón, varón, panameño, mayor de edad, casado, marinero, con cédula de identidad personal No. 4-44-482 y a Bertilda María Argumedes de Girón, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal No. 5-5-997, residentes en Lomas de la Pava, Permiso Judicial, para poder Adoptar al menor César Augusto Hernández Girón, hijo de Domingo Hernández y Adelita Isabel Cozzarelli (n.l.) Isabel Cozzarelli (n.n.), hecho ocurrido en Puerto Armuelles, Distrito de Barú, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscrito en el tomo 118 de nacimientos de la Provincia de Chiriquí, folio 260, partida No. 1040, siendo sus abuelos paternos Macedonio Hernández y Virginia Méndez y maternos Leonidas Girón y Serafina Cosarrelli de Girón. Extiéndase la escritura de rigor ante Notario.

Derecho: Ley 24 de 1951, Título XI, Libro I, Cap. V del C. C.

Cópíese, notifíquese y archívese.

El Juez, Ubaldino Ortega R. —La Secretaria, Dora Lesbia Palacios P.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto

en un periódico de la localidad se presenten a este tribunal el señor Domingo Hernández a notificarse de la Resolución dicha, con la advertencia de que si así no lo hiciere, esta notificación surtirá los mismos efectos que si se hubiere hecho personalmente en base a lo dispuesto en el Art. 352 del Código Judicial.

Panamá, diez de agosto de mil novecientos setenta.
El Juez,

URALDINO ORTEGA R.

La Secretaria,

Dora Lesbia Palacios P.

L. 258955

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Lucio Martínez (Q.E.P.D.), promovida por Cristina Agrazal Vda. de Martínez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, seis de agosto de mil novecientos setenta.

Vistos

En virtud de las consideraciones expuesta, el que suscribe, Juez Primero Municipal de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara: 1. Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Lucio Martínez, desde el día 6 de diciembre de 1963, fecha de su defunción acaecida en esta ciudad. 2. Que es su heredera universal, sin perjuicio de terceros, la señora Cristina Agrazal Vda. de Martínez, en su condición de cónyuge supérstite y Ordene: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio que establece el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente. Cópíese, notifíquese y publíquese, (fdo.) Manuel José Calvo (fdo.) Fermín Octavio Castañeda. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy, doce de agosto de mil novecientos setenta.

El Juez,

El Secretario,

Lie. MANUEL J. CALVO

Fermín O. Castañeda

L. 262595

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Dolores Cuarisma, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Víctor Manuel Guevara, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

PROSPERO MILENDEZ C...

Carlos A. Villalaz B

L. 275416

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 184

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Javier Torres Mercado para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa, Carmen Edith Guzmán de Torres.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de octubre de 1970.

El Juez,

JUAN ALVARADO

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 275424

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor Hernando Escobar, varón, mayor de edad, ciudadano colombiano, domiciliado en Medellín, Colombia, con documento de identificación personal número 3.345.734, ha solicitado la anulación y reposición del Certificado número ocho (8) por cuarenta y ocho (48) acciones, expedida por la sociedad denominada "Radio Reloj Panameña, S.A.", a favor de Hernando Escobar.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta (1970), a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, hacer valer sus derechos.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 279009

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Esteban Vergara Pérez, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora Beatriz Acosta de Vergara.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy octubre (14) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 265002

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 525

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Narciso Alívar, extranjero, residente en esta ciudad, cedulado E-8-13-95, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Las Sedas, Segunda del Barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito, donde tiene una Casahabitation, distinguida con el número 1, y cuyos límites y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida Las Sedas Segunda, con 13.39 Mts.
Sur: Predio de Mario Lee, con 14.65 Mts.
Este: Predio de Narciso Olavar, con 28.83 Mts.
Oeste: Calle 2a, con 28.83 Mts.
Área total del terreno Cuatrocientos dos metros cuadrados, con nueve centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de Junio de mil novecientos setenta y El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA
El Jefe de Catastro Municipal,
Edith De La C. de Rodríguez

L. 348186
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A los señores Diego Enrique Pardo y Matilde Emilia Pereira de Buitrago, para que por si o por medio de apoderado comparezcan a estar en derecho en la demanda ordinaria que en sus contra ha interpuesto ante este Tribunal el señor Kenneth Marciano Bent Pinnock, por intermedio de su apoderado Lic. Manuel Castulovich.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren al Tribunal dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 29 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, se les nombrará un Defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos setenta (1970) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte actora para su publicación legal.

El Juez

R. MORALES.

La Secretaria,
L. 277313
(Única publicación)

Marina Ortiz L.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaria al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eloíra Herrera de Méndez en favor de Eustorgio Méndez Pereira; se ha dictado el auto que en su parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé. —Penonomé, diez de agosto de mil novecientos setenta.

En mérito de las razones expuestas, el Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: —Que se encuentra abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de Eloíra Herrera de Méndez, desde el día de su fallecimiento ocurrido el once

(11) de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965) en el distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de tercero el señor Eustorgio Méndez Pereira, en su condición de cónyuge supérstite de la referida causante

Y ORDENA:

Primer: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada de Eloíra Herrera de Méndez, todas aquellas personas que tengan interés en él.

Segundo: Que para los efectos de la publicidad de esta resolución, la misma sea puesta en conocimiento público, de la manera y por el término que se señala en el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969.

Fundamento de Derecho: Ordinal a) del Artículo 164 del Código Judicial, reformado por la Ley 11 de 23 de enero de 1968, 550, 1957 a 1621 y ss., del Código Judicial, 628 y ss., del Código Civil. Ley 25 de 23 de enero de 1962. Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969.

Cópíese y notifíquese. (fdo.) César Darío Llerma Jaén. Juez Primero del Circuito de Coclé. (fdo.) Ignacio García G. Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, por el término de diez (10) días en la tablilla de avisos de este Juzgado y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación por tres (3) veces consecutiva en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que hace hoy catorce de agosto de mil novecientos setenta.

El Juez

CESAR DARIO LLERMA JAEN

El Secretario.

Ignacio García G.

L. 261763

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado Carmen Salerno Solis, o Carmen Salerno, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera. Chitré, veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta.

Vistos: Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de Sucesión intestada del finado Carmen Salerno Solis o Carmen Salerno, quien era una misma persona, desde el día 10 de febrero del presente año (1970), fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, su esposa Carmen Sofía C. de Salerno y sus hijos, Fanny M. Salerno de Vásquez, Gladys C. Salerno de Ducreux, Horacio Salerno Correa y Carmen E. Salerno de Cohen; y

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese, El Juez (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, el presente edicto emplazatorio por el término de Ley, hoy veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta (1970) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez

RODRIGO R. CHIARI

El Secretario.

Esteban Poveda C.

L. 257944
(Única publicación)